



9714-65598

MEMORIAL PROCESO 11 - 2013 - 00904

leydi florez <leydi.florez@hotmail.com>

Jue 08/04/2021 10:59

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11 - 2013 - 00904.pdf;

RDO: 11 - 2013 - 00904

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.

DDO: LUZ MARINA HERNANDEZ.

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Cordial saludo

Comedidamente envié adjunto memorial de recurso de reposición del proceso de la referencia para su respectivo tramite.

Atentamente,

Abogada
LEIDY VIVIANA FLOREZ

Contáctenos:
Teléfono: 3969369 - Celular: 318 4641234 – 301 6725469
leydi.florez@hotmail.com
Carrera 4 # 12 - 41 oficina 808 edificio Centro Seguros Bolívar
Cali – Colombia

Fong & Abogados
Asociados S.A.S

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.

Ddo: LUZ MARINA HERNÁNDEZ.

Rad: 11 – 2013 - 00904.

LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada de la demandante, presento recurso de reposición contra el Auto de Interlocutorio # 641 del 06 de abril del 2021, con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: En la parte resolutive del auto recurrido el despacho informa que se evidencia que la última actuación registrada en el proceso data del 03 DE OCTUBRE DEL 2018, notificada por estados el 05 DE OCTUBRE DEL 2018, permaneciendo el proceso inactivo por un lapso de tiempo superior a dos años hasta la fecha.

SEGUNDO: Si bien es cierto que la última notificación por estados del proceso data del 05 de octubre del 2018, es importante informar al juzgado que la suscripta apoderada el 28 de enero del 2021 envió un memorial al Juzgado, solicitando se requiriera al pagador COLPENSIONES, a fin de que indicara la razón por la cual dejo de aplicar el embargo del 25% de los dineros que por concepto de pensión devenga la demandada LUZ MARINA HERNÁNDEZ, embargos comunicados a través de oficio N° 902 del 04 de septiembre del 2014, radicado en dicha entidad el 03 de octubre del 2014, solicitud que consultada la página de la Rama judicial fue recibida por el despacho el día 04 de febrero del 2021, sin que se surtiera respuesta alguna por el mismo.

TERCERO: El despacho no se pronunció frente al memorial enviado el 28 de enero del 2021 a través de correo electrónico, y teniendo en cuenta que dentro del proceso se dejaron de dar aplicación a las medidas cautelares toda vez que el pagador dejo de aplicar las retenciones de los salarios de la demandada, como se evidencia en el auto notificado por estados el día 5 de octubre del 2018, donde se niega el pago de los depósitos solicitados bajo el argumento de que *"el despacho consulto la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entrega."*

Configurándose como prueba en la última decisión adoptada que el señor Juez que el mismo no desplego, en este caso, sus poderes inquisitivos como director del proceso, ordenando al pagador informara las razones por las cuales dejo de dar aplicación a la orden judicial y considerando la suspensión de términos judiciales decretada por la emergencia sanitaria durante el año 2020, que resulta injusta y desproporcionada la decisión adoptada.

Por las razones expuestas solicito:

PRIMERO: Revocar para reponer el Auto de Interlocutorio N° 641 del 06 de abril del 2021, y en su lugar proceder a dar trámite a la solicitud realizada por la suscrita apoderada el día 28 de enero del 2021.

TERCERO: Oficiar al pagador para que continúe practicando el embargo, conforme a las solicitudes radicadas por la parte demandante, sobre la cual no hubo pronunciamiento en integridad de lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

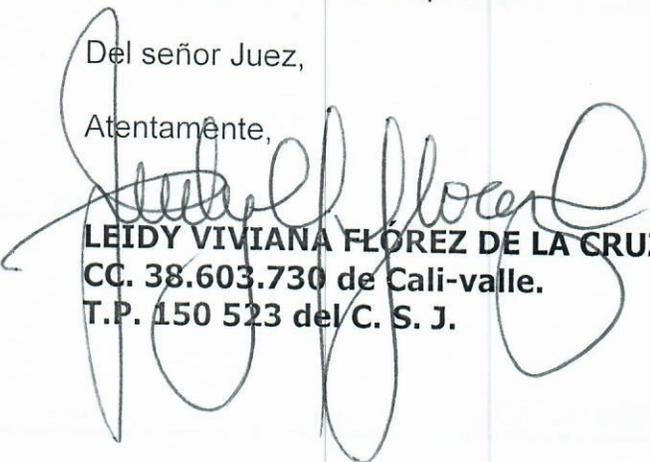
Sustento el presente recurso conforme lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.,

PRUEBAS

- Copia de la consulta realizada en la página de la Rama Judicial.
- Copia del memorial enviado el 28 de enero del 2021 mediante correo electrónico al despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ
CC. 38.603.730 de Cali-valle.
T.P. 150 523 del C. S. J.



Fecha de Consulta : Jueves, 08 de Abril de 2021 - 08:13:30 A.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400301120130090400

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE	- LUZ MARINA HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, 2 LETRAS DE CAMBIO, DDA, M.P.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2021 A LAS 10:26:17.	06 Apr 2021	06 Apr 2021	05 Apr 2021
05 Apr 2021	AUTO TERMINA PROCESO DESISTITATIVO				05 Apr 2021
26 Mar 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9894			26 Mar 2021
04 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR AL PAGADOR: RBD0 026-01-2021/ 2 FL 6874 CD 52813			04 Feb 2021
28 Jan 2021	AL DESPACHO	PARA TRAMITE 9705			28 Jan 2021
11 Oct 2018	A GESTION DOCUMENTAL	LETRA 9705			11 Oct 2018
03 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2018 A LAS 13:31:32.	05 Oct 2018	05 Oct 2018	03 Oct 2018
03 Oct 2018	AUTO DE TRAMITE	NIEGA ENTREGA DE TITULOS			03 Oct 2018
03 Oct 2018	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9894			03 Oct 2018
25 Sep 2018	AL DESPACHO	TITULOS COD 9707			25 Sep 2018
21 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SIRVASE ORDENAR EL PAGO DE LOS TITULOS / 1 FOLIOS / 9709			21 Sep 2018
25 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA LETRA - 9702			25 Oct 2017
25 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA ASISTENTE - LO			25 Oct 2017
12 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A CITATORIA (ASIS. JUD. 1L) PARA ENVIO DE OFICIO -9697-			12 Oct 2017
11 Oct 2017	A SECRETARÍA	(EJECUTORIA) ATENCION A PUBLICO FIRMA Y ENVIO DE OFICIOS. COD 9707			11 Oct 2017

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la apoderada de la parte demandada solicita la entrega de los títulos judiciales. Sirvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Auto sustanciación No. 3843

Rad. 011-2013-00904-00

En atención al informe que antecede, ante la solicitud de entrega del títulos judiciales que hace el / la apoderado (a) de la parte demandante, el despacho consulto la pagina web del Banco Agrario en portal de este Juzgado y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depositos pendientes de entregar.

En virtud de lo anterior este Juzgado

RESUELVE

NO ACCEDE, a la entrega de depósitos judiciales por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Leidy Viviana Flórez de la Cruz

ABOGADA

Especialista en Derecho Administrativo



Fong & Abogados
Asociados S.A.S

Señor:

JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO.

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.

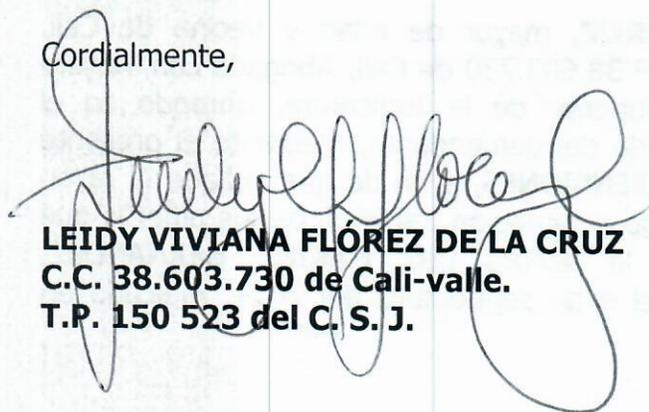
Ddo: LUZ MARINA HERNÁNDEZ

Rad: 11 - 2013 - 00904

LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada del demandante, mediante el presente escrito solicito requiera al pagador COLPENSIONES, a fin de que indique la razón por la que se dejó de aplicar el embargo y retención del 25% de los dineros que por concepto de pensión devenga la señora LUZ MARINA HERNANDEZ, comunicado mediante oficio N° 902 del 4 de septiembre del 2014, radicado en dicha entidad el 03 de octubre del 2014.

Del señor Juez,

Cordialmente,



LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ
C.C. 38.603.730 de Cali-valle.
T.P. 150 523 del C. S. J.

Enviado
28/01/2021